

Dirección de Normas y Procedimientos Contables

Normas, Políticas y Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Beneficios a los Empleados



VERSIÓN: 3.0

Fecha de revisión: octubre, 2023





Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Código: PRO-INS-01-49

Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Versión: 3.0 Fecha de emisión: octubre 2021

Conforme a las NICSP 1, 20 y 39, (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contables

Fecha de emision: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

I. OBJETIVO:

Prescribir los lineamientos para el reconocimiento, medición y la información a revelar sobre el registro contable de los beneficios a los empleados, sustentado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

II. ALCANCE:

Esta normativa alcanza desde que se origina la obligación resultante de un beneficio a los empleados hasta su revelación en los estados financieros y notas relacionadas.

Una entidad que prepare y presente estados financieros, según la base de acumulación (o devengo), aplicará lo indicado en el presente procedimiento y acorde a lo indicado en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 39, para los beneficios a los empleados.

-Este procedimiento aplica:

- En la contabilización de todos los beneficios a los empleados, excepto las transacciones basadas en acciones.
- 2. A los beneficios de los empleados que comprenden:
 - a. planes u otros tipos de acuerdos celebrados entre la entidad y sus empleados, ya sea individualmente, con grupos particulares de empleados o sus representantes, tales como los firmados con sindicatos
 - b. requerimientos legales establecidos, o por acuerdos del sector industrial, por las entidades que están obligadas a contribuir a planes nacionales, gubernamentales, sectoriales u otro tipo de planes multi patronales, o cuando las entidades están obligadas a contribuir a un programa combinado de la seguridad social.
 - c. prácticas informales que generan obligaciones implícitas. Las prácticas informales dan lugar a una obligación implícita cuando la entidad no tenga alternativa realista de pagar los beneficios a los empleados

Este procedimiento aplica a las entidades del sector público que cumplen con los siguientes criterios:

- a. son responsables de la prestación de servicios para beneficiar al público y/o para redistribuir la renta y la riqueza;
- b. principalmente financian sus actividades, directa o indirectamente, a través de impuestos y/o transferencias de otros niveles de gobierno, contribuciones sociales, deudas o cuotas.

III. RESPONSABLES:

La ejecución de este procedimiento es responsabilidad de:

- 1. Máxima Autoridad Institucional
- 2. Área Administrativa y Financiera
 - a. Unidad de Contabilidad
 - b. Unidad de Presupuesto
- 3. Área de Recursos Humanos
- 4. Área Jurídica













Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Código: PRO-INS-01-49

Versión: 3.0

Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Fecha de emisión: octubre 2021

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023 Fecha de revisión: octubre 2023

	Contables 2023 Fecha de revision: octubre 2023
	Deben acogerse a su implementación, el sector público no financiero compuesto de los siguientes niveles de gobierno: a. Gobierno Central b. Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras c. Instituciones Públicas de la Seguridad Social d. Empresas Públicas no Financieras e. Gobiernos Locales: 1. Ayuntamientos 2. Juntas de Distritos Municipales
IV. DEFINICIONES:	1. Beneficios a los empleados Son todas las formas de contraprestación concedidas por una entidad a cambio de los servicios prestados por los empleados o por la finalización del vínculo laboral, que incluyen los siguientes: a. Beneficios a los empleados a corto plazo: son aquellos diferentes a las indemnizaciones por cese, que se esperan liquidar totalmente antes de los doce meses siguientes, al final del periodo anual sobre el que se informa, en el que los empleados hayan prestado los servicios relacionados. Los beneficios a los empleados a corto plazo incluyen: i. sueldos, salarios y contribuciones a la seguridad social; ii. ausencias o vacaciones remuneradas anuales o licencias renumeradas por enfermedad o estudios; iii. participación en ganancias e incentivos; iv. beneficios no monetarios a los empleados actuales, tales como: atenciones médicas, alojamiento, automóviles y entrega de bienes o servicios gratuitos (almuerzo, uniforme, etc), parcialmente subvencionados.
	 b. Beneficios post empleo: son aquellos diferentes a las indemnizaciones por cese y a los beneficios a empleados a corto plazo que se pagan después de completar su periodo de empleo. Los beneficios post empleo incluyen: beneficios por retiros, tales como, pensiones y pagos únicos por retiro; otros beneficios tales como, seguros de vida y atención médica posterior al empleo.

Los planes post empleo se clasifican en:

i. Planes de beneficios definidos: son aquellos diferentes a los

√ la obligación de la entidad consiste en suministrar los beneficios acordados a los empleados actuales y anteriores;

planes de contribución definida, en los cuales:

KAN

Phy

STATE OF THE STATE

A







Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Código: PRO-INS-01-49

Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Versión: 3.0

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

- el riesgo actuarial y el riesgo de inversión son asumidos por la entidad.
- ii. Planes de contribuciones definidas: son planes en los cuales una entidad realiza contribuciones fijas a una entidad separada o fondo y no tiene obligación legal ni implícita de realizar contribuciones adicionales, en el caso de que el fondo no tenga suficientes activos para atender los beneficios a los empleados que se relacionen con los servicios que éstos han prestado en el periodo presente y los anteriores.
- iii. Planes multi patronales: son planes de contribuciones definidas, diferentes de los planes gubernamentales o de beneficios definidos en los cuales:
 - ✓ se juntan los activos aportados por distintas entidades que no están bajo el control común, y;
 - ✓ se utilizan dichos activos para proporcionar beneficios a los empleados de más de una entidad, teniendo en cuenta que tanto las contribuciones como los niveles de beneficios se determinan sin tener en cuenta la identidad de la entidad. ni de los empleados cubiertos por el plan.
- iv. Planes gubernamentales: son los establecidos por la legislación y que operan como si fuesen planes multi patronales para todas las entidades en las categorías económicas establecidas por la legislación.
- c. Beneficios a los empleados a largo plazo: son aquellos diferentes a los beneficios a corto plazo, post empleo e indemnizaciones por cese. Tales como las ausencias retribuidas a largo plazo, tales como vacaciones tras largos periodos de servicio o años sabáticos, premios de antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicio
- d. Indemnizaciones por cese: son los beneficios proporcionados por el cese del empleo de un empleado como consecuencia de:
 - i. la decisión de la entidad de finalizar el contrato de un empleado antes de la edad normal de retiro, o:
 - ii. la decisión del empleado de aceptar una oferta de beneficios a cambio de la terminación de un contrato de empleo.

2. Activo o pasivo por beneficios definidos netos

Es el déficit o el superávit que están limitados para disposición de la compañía al techo del activo.













Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Código: PRO-INS-01-49

Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Versión: 3.0

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023 Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

3. Déficit o superávit

Corresponde a:

- a. (+) el valor presente de la obligación por beneficios definidos;
- b. (-) el valor razonable de los activos del plan (si los hubiera).

4. Techo del activo

Es el valor presente (VP) de cualesquiera beneficios económicos disponibles en forma de reembolsos del plan o reducciones en las contribuciones futuras del mismo.

5. Valor presente de una obligación por beneficios definidos

Es el actual sin deducir los activos del plan de los pagos futuros esperados que son necesarios para liquidar la obligación resultante de los servicios prestados por los empleados en el periodo presente y en los anteriores

6. Activos del plan

Comprenden:

- a. los activos poseídos por un fondo de beneficios a largo plazo para los empleados, y;
- b. las pólizas de seguro que cumplen los requisitos: son aquellas emitidas por un asegurador que no es una parte relacionada con la entidad que informa. Las indemnizaciones provenientes de las pólizas:
 - i. solo pueden usarse para pagar o financiar beneficios de los empleados en virtud de un plan de beneficios definido;
 - ii. no están disponibles para los acreedores de la entidad, ni siquiera en caso de quiebra, y no pueden ser pagadas a menos que, las indemnizaciones representen activos excedentes que no son necesarios para que la póliza cumpla con todas las obligaciones relacionadas con el plan de beneficios, o las indemnizaciones retornen a la entidad que informa para reembolsarla por beneficios ya pagados a los empleados.

7. Costo del servicio

Comprende:

- a. costo del servicio corriente: representa el incremento en el VP de una obligación por beneficios definidos que procede de servicios prestados por los empleados en el periodo corriente;
- b. costo de servicios pasados: es el cambio en el VP de la obligación por beneficios definidos prestados por los empleados en periodos anteriores, procedentes de una modificación del plan o una reducción significativa por la entidad en el número de empleados cubiertos por el plan;
- c. ganancias o pérdidas en el momento de la liquidación.

year Ray

EP X





Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Código: PRO-INS-01-49

Versión: 3.0

Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023

	Conforme al Plan de Cuentas Contable los beneficios a los empleados son las si	
	5.1.01.01 Remuneraciones 5.1.01.02 Adicionales e incentivos 5.1.01.03 Dietas y gastos de represe 5.1.01.04 Beneficios por terminacio 5.1.01.05 Contribuciones a la segur 5.1.01.99 Otros beneficios a los em 5.4.01.06 Intereses por provisiones 2.1.05.01 Provisiones sector privad 2.1.06.01 Remuneraciones y aporte 2.1.07.01 Pensiones - Contributivas 2.1.07.02 Pensiones - No contributi 2.2.04.01 Provisiones a largo plazo 2.2.04.02 Remuneraciones y aporte	entación ón ridad social apleados o interno - c/p es a pagar a corto plazo sivas o graciable sector privado l/p sector público l/p
V. BASE LEGAL/ NORMATIVA:	Constitución de la República Dominicana del 13 de junio de 2015. Art.245. Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) d/f 27 de julio del 2001.	Artículo 245 Sistema de Contabilidad. El Estado dominicano y todas sus instituciones, sean autónomas, descentralizadas o no, estarán regidos por un sistema único, uniforme, integrado y armonizado de contabilidad, cuyos criterios fijará la ley. Artículo 9, literal 1, atribuye a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), dictar las normas de contabilidad y los procedimientos específicos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de contabilidad.
	Reglamento de Aplicación No. 526-09 d/f 21 de julio del 2009.	Artículo 6, numeral 2, que atribuye a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), ordenar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos correspondientes para el registro de las operaciones económicas financieras.















Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS **CONTABLES**

Código: PRO-INS-01-49

Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios

Versión: 3.0

a los Empleados Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

Decreto No. 523-09 que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública.	Artículo 68. Bono de desempeño. Se establece a favor de los funcionarios o servidores públicos que hayan dado resultados de bueno o más en la evaluación de su desempeño, un bono equivalente al salario de un mes. Dicho bono se administrará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación del Desempeño. Artículo 69. Los funcionarios o servidores públicos tienen derecho a disfrutar de los beneficios sociales, jubilaciones, pensiones y cesantías que le correspondan y cualquier otro previsto en la Constitución, las leyes, los reglamentos y cualquier normativa interna del sector u órgano al que pertenezca.
Ley 41-08 d/f 16 de enero del 2008, sobre Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (Hoy Ministerio de Administración Pública, MAP).	Artículo53. Los servidores públicos de la administración del Estado tienen derecho, después de un trabajo continuo de un (1) año, al disfrute de vacaciones anuales remuneradas ().
Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP)	Núm. 1 – Presentación de Estados Financieros, (versión 2022), párrafo 115. Núm. 19 – Provisiones, pasivos y activos contingentes Núm. 20 – Información a revelar sobre partes relacionadas, (versión 2022), Párrafo 34. Núm. 39 – Beneficios a los empleados (versión 2022), párrafos del 1 al 174.
Plan de Cuentas Contable, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, versión 2023.	Las cuentas contables utilizadas en las guías de contabilización fueron obtenidas de este recurso.













Código: PRO-INS-01-49

Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios Versión: 3.0

Contenido:

a los Empleados Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

Contables 2023

VI. POLÍTICAS

A. POLÍTICAS PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

Beneficios a corto plazo

- 1. Cuando un empleado haya prestado sus servicios a una entidad, durante un periodo contable, ésta reconocerá el importe sin descontar, es decir sin traer a valor presente, los beneficios a corto plazo que se espera sean pagados.
- 2. Una entidad reconocerá:
 - a. Un gasto, cuando la entidad consume los beneficios económicos o el potencial procedente del servicio prestado por un empleado, excepto, que otra norma indique un tratamiento diferente tal como inventarios (NICSP 12) o propiedades, planta y equipo (NICSP 17).
 - b. Un pasivo, atendiendo la base de acumulación o devengo, después de deducir cualquier importe ya pagado. El pasivo se deberá reconocer cuando:
 - i. La entidad tenga una obligación presente, legal o implícita, de hacer tales pagos como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado. Existirá una obligación presente, cuando y solo cuando, la entidad no tenga otra alternativa realista que, realizar los pagos, y;
 - ii. Puede realizarse una estimación fiable de la obligación.
 - c. Un activo, cuando el importe pagado por anticipado exceda los pasivos ocasionados por los servicios recibidos del empleado hacia la entidad.

Beneficios a largo plazo

3. Cuando la entidad reconozca y mida los beneficios de los empleados, a largo plazo, la entidad deberá aplicar los mismos requerimientos de los planes de empleados por beneficios definidos, como se detalla en la política núm. 2.

Indemnizaciones por cese

- 4. Las indemnizaciones por cese darán lugar a una obligación, en el momento de la finalización del vínculo laboral, debido a:
 - a. la decisión de la entidad de finalizar el empleo:
 - b. la decisión de un empleado, de aceptar una oferta de la entidad de beneficios a cambio de la finalización del vínculo laboral.
- 5. Las indemnizaciones por cese no incluirán beneficios a los empleados procedentes de la finalización del vínculo laboral a petición del empleado sin la oferta de la entidad.















Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Código: PRO-INS-01-49 Versión: 3.0

Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023

- 6. Las indemnizaciones por cese serán normalmente pagos únicos, que incluirán:
 - a. mejoras de los beneficios post empleo directa o indirectamente, a través de plan de beneficios a los empleados;
 - b. salarios hasta el final de un periodo específico de tiempo, si el empleado no presta servicios posteriores que proporcionen beneficios económicos de la entidad.
- 7. Los indicadores de que se proporcione un beneficio a los empleados, a cambio de servicio, incluirán:
 - a. el beneficio está condicionado a que se proporcionen beneficios futuros;
 - b. el beneficio se proporciona de acuerdo con un plan a los empleados.
- 8. Las instituciones públicas deben reconocer un pasivo y un gasto por indemnizaciones por cese en la primera de las siguientes fechas:
 - a. cuando la entidad ya no pueda retirar la oferta de esos beneficios, y;
 - b. cuando la entidad reconozca costos por una reestructuración que involucre el pago por indemnizaciones por cese.
- 9. Las instituciones públicas medirán las indemnizaciones por cese en el reconocimiento inicial, medirá y reconocerá cambios posteriores:
 - a. De acuerdo con la naturaleza del beneficio a los empleados, siempre que las indemnizaciones por cese sean una mejora de los beneficios post empleo, la entidad aplicará los requerimientos de beneficios post empleo.
 - b. Si se espera que los beneficios por indemnizaciones por cese se liquiden completamente antes de los doce meses, después del periodo sobre el que se informa en el que se reconozca la indemnización por cese, la entidad deberá aplicar los requerimientos de los beneficios a los empleados a corto plazo.
 - c. Si se espera que las indemnizaciones por cese se liquiden completamente, después de los doce meses posteriores al periodo sobre el que se informa, la entidad deberá aplicar los requerimientos de otros beneficios a los empleados a largo plazo.

Beneficios post empleo

Planes de contribuciones definidas

- 10. La obligación legal o implícita de las instituciones públicas se limitarán al importe que se haya acordado aportar al fondo.
- 11. El importe de los beneficios post empleo, a recibir por el empleado, estará determinado por el importe de las contribuciones pagadas por la entidad y el empleado a un plan de beneficios post empleo, junto con los rendimientos de las inversiones procedentes de los contribuyentes.













Código: PRO-INS-01-49

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Contenido:

Unidad:

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023 Versión: 3.0

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

- 12. En los planes de contribuciones definidas, no se requieren cálculos actuariales para medir la obligación o el gasto. En su defecto, las obligaciones se medirán sobre una base sin descontar, es decir, sin la necesidad de calcular el valor presente de las obligaciones, excepto, cuando se esperen liquidar después de doce meses tras el final del periodo sobre el que se informa.
- 13. Cuando un empleado ha prestado sus servicios a la entidad durante un periodo, esta última deberá reconocer la contribución por pagar al plan de contribuciones definidas a cambio de los servicios recibidos, así como:
 - a. gasto del periodo, a menos que otra norma requiera o permita su reconocimiento en el costo de un activo, tales como, inventarios (NICSP 12) o propiedades, planta y equipo (NICSP 17);
 - b. un pasivo, atendiendo la base de acumulación o devengo, después de deducir cualquier importe ya pagado.

Planes de beneficios definidos

- 14. Para la contabilización de los planes de beneficios definidos se requerirán suposiciones actuariales, para medir la obligación y el gasto, y como resultado se obtendrán ganancias o pérdidas actuariales.
- 15. Las obligaciones se medirán según una base descontada, considerando que pueden ser liquidadas muchos años después de que los empleados hayan prestado los servicios relacionados.
- **16.** Las instituciones públicas **reconocerán** el pasivo o el activo, por beneficio definido neto, en el estado de situación financiera.
- 17. Cuando una entidad pública tenga un superávit, en un plan de beneficios definidos, medirá el activo por beneficios definidos netos, al menor valor, entre:
 - a. el superávit en el plan de beneficios definidos;
 - b. el techo del activo determinado, utilizando la tasa de descuento.
- 18. Un activo, por beneficios definidos netos, puede surgir cuando un plan de beneficios definidos ha sido sobre financiado o cuando han surgido ganancias actuariales. Las instituciones públicas reconocerán un activo por beneficios definidos neto en estos casos:
 - a. la entidad controla el recurso, que es la capacidad para utilizar el superávit para generar beneficios económicos;
 - b. ese control es el resultado de sucesos pasados, es decir, contribuciones efectuadas por la entidad y servicios prestados por el trabajador;
 - c. los beneficios económicos futuros están disponibles para la entidad, en forma de una reducción en las contribuciones futuras o reembolsos, directamente a la entidad o indirectamente a través de un plan con déficit.

my Agg

M

0





DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Código: PRO-INS-01-49

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Versión: 3.0

Contenido:

Unidad:

Conforme a las NICSP 1, 20, v 39, (versión 2022), v el Plan de Cuentas Contables 2023

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

19. En la contabilización de los planes de beneficios definidos, las instituciones públicas deberán:

a. Determinar el déficit o superávit:

- i. Utilizando técnicas actuariales: método de la unidad de crédito proyectada para hacer una estimación fiable del costo final para la entidad del beneficio que los empleados tienen acumulado o devengado a cambio de sus servicios en los periodos presente y anteriores. Se debe realizar suposiciones actuariales que influyan en el costo de los beneficios, tales como:
 - Variables demográficas: rotación de los empleados y mortalidad, incapacidad y retiros anticipados, la proporción de partícipes del plan con personas a su cargo que tienen derecho a los beneficios, la proporción de los partícipes del plan que elegirán cada opción de pago disponibles en las condiciones del plan y las tasas de las peticiones de atención en los planes de asistencia médica.
 - Variables financieras: incrementos futuros en los salarios, costos de asistencia médica, la tasa de descuento, niveles de beneficio, excluyendo cualquier costo de los beneficios a satisfacer por los empleados y salario futuro, costos médicos futuros e impuestos por pagar del plan.
- ii. descontar ese beneficio para determinar el valor presente de la obligación por beneficios definidos y el costo del servicio corriente;
- iii, deducir el valor razonable de los activos, del plan del valor presente de la obligación por beneficios definidos.
- b. Determinar el importe del pasivo (activo) por beneficios definidos neto como el importe del déficit o superávit ajustados por los efectos de limitar un activo por beneficios definidos neto en relación con el techo del activo.
- c. Determinar los importes a reconocer en el resultado (ahorro o desahorro), incluyendo:
 - i. el costo del servicio corriente;
 - ii. cualquier costo de servicio pasado y la ganancia o pérdida en el momento de la liquidación;
 - iii. el interés neto del pasivo (activo) por beneficios definidos neto.
- d. Determinar las nuevas mediciones del pasivo (activo) por beneficios definidos neto, a reconocer en los activos netos / patrimonio, incluyendo:
 - i. las ganancias o pérdidas actuariales;
 - ii. el rendimiento de los activos del plan, excluyendo los importes incluidos en el interés neto del pasivo (activo) por beneficios definidos neto;
 - iii. los cambios en el efecto del techo del activo, excluyendo los importes incluidos en el interés neto del pasivo (activo) por beneficios definidos neto.











Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Contenido:

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas

mpleados Fecha

Versión: 3.0

Código: PRO-INS-01-49

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

20. Si la entidad pública tiene más de un plan de beneficios definidos, aplicará los anteriores procedimientos a cada uno de los planes significativos por separado.

Planes multi-patronales

- 21. Las instituciones públicas clasificarán un plan multi-patronal como un plan de contribuciones definidas o de beneficios definidos, en función de los términos del plan, incluyendo cualquier obligación implícita que vaya más allá de los términos pactados formalmente.
- 22. Cuando la entidad pública no disponga de información suficiente, que permita identificarlo como un plan de beneficios definidos para un plan de beneficios multi-patronal, contabilizará como un plan de contribuciones definidas.

Método de valoración actuarial

- 23. Una entidad pública utilizará el método de la unidad de crédito proyectada para determinar el valor presente de sus obligaciones por beneficios definidos y, el costo del servicio corriente relacionado y el costo del servicio pasado, en caso de que aplique.
- **24.** Cuando una entidad pública aplique el método de la unidad de crédito proyectada, deberá considerar que cada año de servicio genera una unidad adicional de derecho a los beneficios y medirá cada unidad de forma separada para conformar la obligación final.
- 25. Las instituciones públicas deberán descontar el importe total de una obligación por beneficios definidos post empleo, incluso, si una parte de esta se espera que sea liquidada antes de los doce meses siguientes al periodo del que se informa.

B. POLÍTICAS PARA LA REVELACIÓN

Beneficios a corto plazo

- 26. Informaciones obligatorias para revelar de los beneficios a corto plazo:
 - a. Gasto de los beneficios a los empleados.
 - b. Remuneraciones agregadas del personal clave de la gerencia, tales como:
 - número de individuos, determinado como el equivalente de medición de jornada completa, mostrando por separado las clases principales de personal clave de la gerencia e incluyendo una descripción de cada clase;
 - ii. el importe total del resto de remuneraciones y compensaciones suministradas a:
 - personal clave de la gerencia;
 - los familiares cercanos del personal clave de la gerencia.

pay pay

M

EA







Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Código: PRO-INS-01-49

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Versión: 3.0

Contenido:

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas

Fecha de emisión: octubre 2021

Contables 2023

- Fecha de revisión: octubre 2023
- iii. para cada individuo del personal clave de la gerencia y cada familiar cercano del personal clave de la gerencia:
 - el importe de los préstamos anticipados durante el periodo, sus plazos y condiciones:
 - el importe de los préstamos que han sido devueltos durante el periodo;
 - si el individuo no es un directivo o un miembro del órgano de gobierno o del grupo de altos cargos de la entidad, la relación existente entre el individuo y el órgano de gobierno o el grupo de altos cargos.

Beneficios a largo plazo

27. Para los beneficios a largo plazo, se aplicará los mismos requerimientos de revelación de los beneficios a los empleados a corto plazo.

Indemnizaciones por cese

28. Para la Indemnizaciones por cese, aplicará los mismos requerimientos de revelación de los beneficios a los empleados a corto plazo.

Beneficios post empleo

Planes de contribuciones definidas

- 29. Las instituciones públicas revelarán el importe reconocido como gasto en los planes de contribución definidas.
- 30. Las instituciones públicas deberán revelar información sobre la remuneración agregada del personal clave de la gerencia.

Planes de beneficios definidos

- 31. En los planes de beneficios definidos, es obligación que las instituciones públicas revelen información que:
 - a. explique las características de sus planes definidos y los riesgos asociados con ellos, incluyendo:
 - i. la naturaleza de los beneficios proporcionados por el plan, como los planes de beneficio definidos según el salario final o planes basados en contribuciones con garantía;
 - ii. una descripción del marco de regulación en el que opera el plan, como el nivel de los requerimientos de financiación mínimos y el efecto del marco regulatorio sobre el plan;
 - iii. una descripción de cualquier otra responsabilidad de la entidad, por el gobierno del plan, como responsabilidades de los fiduciarios o gestores del plan.















Código: PRO-INS-01-49

Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios Versión: 3.0

Contenido:

a los Empleados Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

- b. una descripción de los riesgos a los que expone el plan a la entidad, centrados en los riesgos inusuales, específicos del plan, y de cualquier concentración de riesgo significativa, como si los activos del plan están invertidos en una sola clase de inversiones, que pudieran exponer a la entidad a una concentración de riesgo de mercado:
- c. una descripción de las modificaciones del plan, como reducciones o modificaciones;
- d. el criterio sobre el que se ha determinado la tasa de descuento.

Explicación de los importes en los estados financieros

- 32. Será obligatorio que toda institución pública proporcione una conciliación del saldo de apertura con el cierre para cada uno de los siguientes elementos, en caso de que proceda:
 - a. El pasivo (activo) del plan por beneficios definidos netos, mostrando por separado conciliaciones sobre:
 - i. activos del plan;
 - ii. el valor presente de la obligación por beneficios definidos;
 - iii. el efecto del techo del plan;
 - iv. cualquier derecho de reembolso.
 - b. La conciliación del saldo de apertura con el cierre, que incluya:
 - i. el costo del servicio corriente;
 - ii. ingresos o gastos por intereses;
 - iii. nuevas mediciones del pasivo (activo) por beneficios definidos neto, mostrando por separado:
 - el rendimiento de los activos del plan. Se permite excluir los importes incluidos en los intereses;
 - las ganancias o pérdidas actuariales, que surjan de los cambios en las suposiciones demográficas;
 - las ganancias o pérdidas actuariales, que surjan de los cambios en las suposiciones financieras;
 - la forma en que se determina el beneficio económico máximo disponible. **Párrafo:** Se debe especificar si esos beneficios serán en forma de reembolsos. reducciones en las contribuciones futuras o una combinación de ambos.
 - iv. efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera;
 - v. contribuciones al plan, mostrando por separado las del empleador y las de los participantes de este:
 - vi. pagos procedentes del plan, mostrando por separado el importe pagado con respecto a las liquidaciones.
 - vii. efecto de las combinaciones y disposiciones del sector público.









Unidad:

Contenido:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas

Contables 2023

Código: PRO-INS-01-49

Versión: 3.0

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

Párrafo: el costo del servicio pasado y las ganancias y pérdidas que surgen de las liquidaciones **no** necesitan distinguirse si tienen lugar simultáneamente.

33. Las instituciones públicas deberán desagregar el valor razonable de los activos del plan, en clases, que distingan la naturaleza y los riesgos de esos activos, dividiendo cada clase de activo del plan entre las que tienen un precio de mercado cotizado activo y las que no tienen una cotización en un mercado activo.

Párrafo: conforme a esta política, es obligatorio distinguir entre:

- a. efectivo y equivalentes de efectivo;
- b. instrumentos de patrimonio;
- c. instrumentos de deuda;
- d. propiedades inmobiliarias:
- e. instrumentos financieros derivados;
- f. fondos de inversión:
- g. títulos valores garantizados por activos;
- h. deuda estructurada.
- 34. Las instituciones públicas deberán revelar el valor razonable de los instrumentos financieros, transferibles de la propia entidad mantenidos como activos del plan y el valor razonable de los activos del plan, propiedades ocupadas por la entidad y otros activos utilizados por ésta.
- 35. Es obligatorio que las instituciones públicas revelen las suposiciones actuariales significativas utilizadas para determinar, en términos absolutos, el valor presente de la obligación por beneficios definidos.

Párrafo: cuando una entidad revele información en total, para una agrupación de planes, debe proporcionarla en forma de promedios ponderados o rangos de valores relativamente pequeños.

- **36.** Adicionalmente, las instituciones públicas, revelarán al final del periodo:
 - a. un análisis de sensibilidad para cada suposición actuarial significativa, mostrando la forma en que la obligación, por beneficios definidos, habría sido afectada por los cambios en la suposición actuarial;
 - b. los métodos o suposiciones utilizados para preparar el análisis de sensibilidad requeridos y las limitaciones de esos métodos;
 - c. los cambios habidos desde el periodo anterior en los métodos y suposiciones, utilizados para preparar el análisis de sensibilidad y las razones de esos cambios;
 - d. una descripción de las estrategias para ajustar activos y pasivos, utilizados por el plan o la entidad, incluyendo el uso de rentas vitalicias y otras técnicas, tales como permutas financieras de larga duración para gestionar el riesgo.

PAN PAN RAY





Código: PRO-INS-01-49

Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Versión: 3.0

Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

Contables 2023

- 37. Las instituciones públicas deben mostrar resultados y consecuencias del plan de beneficios, definidos sobre los flujos de efectivo futuros de la entidad, por lo tanto, es obligatorio revelar:
 - a. una descripción de los acuerdos y políticas de financiación que afecten las contribuciones futuras;
 - b. las contribuciones esperadas al plan para el próximo periodo sobre el que se informa:
 - c. información del perfil de vencimiento de la obligación por beneficios definidos: Párrafo: debe incluirse el promedio ponderado de la duración de la obligación por beneficios definidos y otras informaciones sobre la distribución del calendario de los pagos, tales como un análisis de vencimientos de los pagos por beneficios.

Planes multi patronales

- 38. Toda institución pública que participe en plan de beneficios definidos multi patronal, ha de revelar:
 - a. Una descripción de los acuerdos de financiación, incluyendo el método utilizado para determinar la tasa de contribuciones y los requerimientos de financiación mínimos.
 - b. Una descripción de la medida en que la institución puede ser responsable ante el plan de las obligaciones de otras entidades según los términos y condiciones del plan multi patronal.
 - c. Una descripción de la distribución acordada de un déficit o superávit por:
 - i. la liquidación del plan, o;
 - ii. la retirada de la entidad del plan.
 - d. Si la entidad contabiliza ese plan como si fuera un plan de contribuciones definidas, se revelará la siguiente información:
 - i. el hecho de que el plan es un plan de beneficios definidos:
 - ii. la razón por la cual no está disponible información suficiente para permitir a la entidad la contabilización como un plan de beneficios definidos;
 - iii. las contribuciones esperadas al plan para el próximo periodo para el que se informa;
 - iv. información sobre cualquier déficit o superávit del plan que, puede afectar el importe de las contribuciones futuras, incluyendo la base utilizada para determinar ese déficit o superávit y las implicaciones si las hubiera, para la entidad:
 - v. una indicación del nivel de participación de la entidad en el plan comparado con otras entidades participantes.

My My



CC

Código: PRO-INS-01-49

Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios Versión: 3.0

Contenido:

a los Empleados Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

Planes de beneficios definidos que comparten riesgos entre entidades bajo control común

- **39.** Las instituciones públicas que participan en un plan de beneficios definidos, compartiendo riesgos entre entidades bajo control común, deberán revelar:
 - a. el acuerdo contractual o la política establecida para cargar el costo por beneficios definidos neto, o bien el hecho de que no existe esa política;
 - b. la política para determinar la contribución por pagar por la entidad;
 - c. si la entidad contabiliza una distribución del costo por beneficios definidos netos, mostrando toda la información sobre el plan en su conjunto;
 - d. si la entidad contabiliza la contribución por pagar para el periodo, mostrando la información sobre el plan en su conjunto.

Párrafo: esas informaciones pueden revelarse por referencia cruzada a la información revelada por otra entidad del grupo si los estados financieros de esa entidad del grupo:

- a. identifican por separado y revelan la información requerida sobre el plan, y;
- b. están disponibles para los usuarios de los estados financieros en las mismas condiciones y al mismo tiempo, o antes, que los estados financieros de la entidad.

Otras revelaciones

- 40. Las instituciones públicas deben revelar las informaciones relacionadas con:
 - a. Transacciones relacionadas con planes de beneficios post empleo; y
 - b. Beneficios post empleo para el personal clave de la gerencia.
- **41.** La entidad revelará información sobre los pasivos contingentes que surgen de las obligaciones por beneficios post empleo.



MAN







CORRECT

Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Código: PRO-INS-01-49

Versión: 3.0

Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023

VII. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RECONOCIMIENTO INICIO DEL PROCEDIMIENTO
INICIO DEL PROCEDIMIENTO
Beneficios a corto plazo
 Reconoce, un gasto, un pasivo, y/o un activo, por concepto de beneficios a corto plazo, cuando cumpla con una de las condiciones estipuladas en la política núm. 2.
a. Si es un gasto por beneficios a los empleados a largo plazo, aplique los mismos requerimientos de los planes de empleados por beneficios definidos a c/p, conforme a las políticas núm. 2 y 3.
b. Si existen planes de contribución definida, reconozca la contribución por pagar al plan de contribuciones definidas a cambio de los servicios recibidos por el empleado durante el periodo. conforme a la política núm. 13.
 c. Si existen planes de beneficios definidos, reconozca un pasivo (o activo) en el estado de posición financiera, conforme a la política núm. 16. MEDICIÓN
 Mide, los beneficios a los empleados a corto plazo por el importe sin descontar, es decir sin traer a valor presente.
 Si existen beneficios a los empleados a largo plazo, aplique los mismos requerimientos de los planes de empleados por beneficios a corto plazo, conforme a las políticas núm. 1 y 3.
3. Mide, las obligaciones de los planes de contribución definida por el importe de las contribuciones pagadas por la entidad y el empleado a un plan de beneficios post empleo, junto con los rendimientos de las inversiones procedentes de los contribuyentes. No se requieren cálculos actuariales para medir la obligación, conforme a las políticas núm. 11 y 12.
4. Mide, las obligaciones de los planes de beneficio definido según una base descontada, a través de suposiciones actuariales, conforme a las políticas núm. 14 y 15.









Unidad:

Contenido:

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

CC

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas
Contables 2023

Código: PRO-INS-01-49

Versión: 3.0

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

REVELACIÓN

Beneficios a corto plazo

- 5. Revele la información sobre el gasto de los beneficios a los empleados, y sobre la remuneración agregada al personal clave de la gerencia.
 - a. Si existen beneficios a largo plazo e indemnizaciones por cese, revele el mismo tipo de información que se revela para los beneficios a los empleados a corto plazo, conforme a las políticas 26, 27, y 28.

Beneficios post empleo

Planes de contribución definida

6. Revele, el importe reconocido como gasto en los planes de contribución definidas e información sobre la remuneración agregada del personal clave de la gerencia, conforme a las políticas 29 y 30.

Planes de beneficios definidos

- 7. Revele, otras informaciones complementarias, conforme a la política núm. 31:
 - a. Señale las características de planes definidos y riesgos asociados;
 - b. Describa los riesgos a los que expone el plan a la entidad;
 - c. Describa las modificaciones del plan; y
 - d. Relate el criterio sobre el que se ha determinado la tasa de descuento.

FIN DEL PROCEDIMIENTO.

May May









CC

Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Código: PRO-INS-01-49

Versión: 3.0

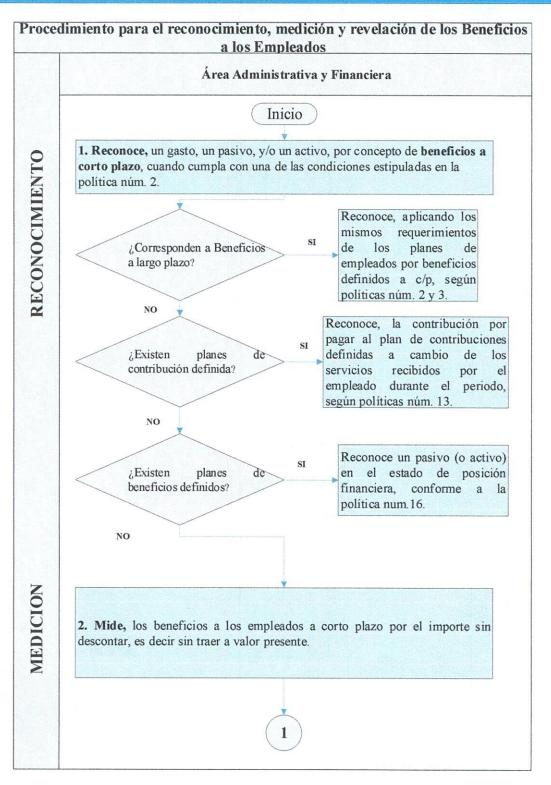
Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023

VIII. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO



4 RAY

P



CG

Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Código: PRO-INS-01-49

Versión: 3.0

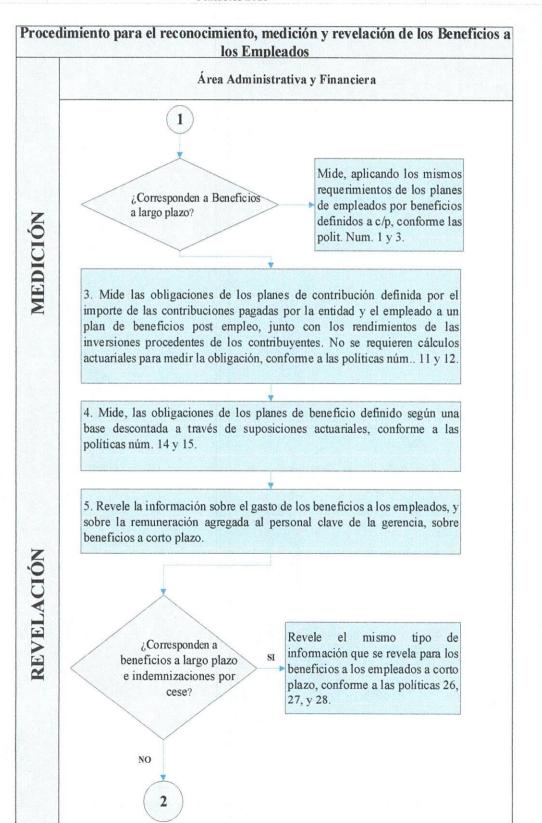
Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Fecha de emisión: octubre 2021

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023

Fecha de revisión: octubre 2021













CC

Código: PRO-INS-01-49

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Versión: 3.0

Contenido:

Unidad:

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023 Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

Procedimiento para el reconocimiento, medición y revelación de los Beneficios a los empleados Área Administrativa y Financiera Planes de contribución definida 6. Revele el importe reconocido como gasto en los planes de contribución REVELACIÓN definidas e información sobre la remuneración agregada del personal clave de la gerencia, conforme a las políticas 29 y 30. Planes de beneficios definidos 7. Revele, otras informaciones complementarias, conforme a la política núm. a. Señale las características de planes definidos y riesgos asociados; b. Describa los riesgos a los que expone el plan a la entidad; c. Describa las modificaciones del plan; y d. Relate el criterio sobre el que se ha determinado la tasa de descuento. Fin

RAN

h

7





Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS **CONTABLES**

Código: PRO-INS-01-49

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Versión: 3.0

Contenido:

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas

Contables 2023

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

GUÍA DE CONTABILZACIÓN

		REGISTRO			
No.	CONCEPTO	CONTABILIDAD			
		CODIGO	DÉBITO	CODIGO	CRÉDITO
		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	NEFICIOS A LOS EMPLEA		
		Reconocimien	nto de beneficios a empleado	os a corto plazo	
1	Para reconocer beneficios a	5.1.01.01	Beneficios a empleados - Remuneraciones	2.1.06.01	Remuneraciones y aportes a pagar a corto
1	empleados a corto plazo	5.1.01.05	Contribuciones a la seguridad social	2.1.00.01	plazo
	R	econocimient	o de beneficios a empleados	por terminación	n
2	Para reconocer beneficios a empleados por terminación	5.1.01.04	Beneficios por terminación	2.1.05.01	Provisiones al sector privado interno - c/p
		Reconocimie	nto de beneficios a empleado	os a largo plazo	
3	Para reconocer beneficios a empleados a largo plazo	5.1.01.99	Otros beneficios a los empleados	2.2.04.02	Provisiones a largo plazo sector público l/p
	Registro pa	go de salario	s y aportes relacionados con	beneficios a los	empleados
4	Para registrar pago de salarios y aportes a la seguridad social	2.1.06.01	Remuneraciones y aportes a pagar a corto plazo	1.1.01.02	Efectivo en bancos
	Reconocimiento de gastos por planes de beneficios definidos			finidos	
5	Para reconocer gastos por planes de beneficios definidos	5.1.01.99	Otros beneficios a los empleados	2.2.04.01	Provisiones a largo plazo sector privado l/p













Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios

Contenido:

a los Empleados Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023 Código: PRO-INS-01-49

Versión: 3.0

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

. APROBACIÓN

	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		
Elaborado por:	Re Tauo po	Revisado por:	Revisado por:
Magalis García Direde Normas y Procedimientos	Chia M. Acosta Dir. de Análisis de la Información Financiera	Wandy flierro Súñez Dir. de Procesamiento Contable y Estados Financieros	Pedro Madrigal Encargado del Depto. Jurídico
O Paris	Apr	obado por	PACIENO PARTIES
Santo Domini	Rómulo	Arias Moscat ctor General	Gunaria Gunaria amental





Unidad:

Contenido:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023 Código: PRO-INS-01-49

Versión: 3.0

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

XI. ANEXO

A. Control de Cambios versión 3.0 vs 2.0

	Control de cambios	
Núm.	Cambio Realizado	Razón del Cambio
1	Para la elaboración de este nuevo documento, se tomaron en consideración los procedimientos: i) Procedimiento de Beneficios a los Empleados a Pagar a Corto Plazo (PRO-INS-01-49), versión 02, de julio 2022, y ii) Procedimiento de Beneficios a Empleados a Largo Plazo (PRO-INS-01-64), versión 01, de octubre 2022.	
2	En relación con el objetivo de este nuevo procedimiento, se mantiene la esencia del procedimiento anterior. Sin embargo, se sustituye la palabra "establecer" por "prescribir" y en lugar de "tratamiento contable", se emplea "reconocimiento y medición".	
3	Con relación al alcance, se incluye el desde-hasta, ajustado al nuevo paso a paso de este procedimiento, tal y como se presentaba en la anterior versión. Con el elemento agregado de que se indica cuáles tipos de beneficios a los empleados comprende el procedimiento, el tipo de entidad que aplicaría el mismo, así como las condiciones que debe cumplir la entidad que	
4	Se contemplaron los mismos responsables que la versión anterior de este procedimiento. Con el elemento agregado de incluir las unidades de contabilidad y presupuesto como dependientes del área administrativa y financiera.	
5	 Respecto a las definiciones de este nuevo procedimiento: Se mantienen las definiciones de beneficios a empleados a pagar a corto y largo plazo. Se excluye la definición de "remuneraciones y aportes a pagar a corto plazo". Se incluyeron las siguientes definiciones: Beneficios a los empleados Beneficios post empleo Indemnizaciones por ceso Activo o pasivo por beneficios definidos netos Déficit o superávit Techo del activo Valor presente de una obligación por beneficios definidos 	





Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Código: PRO-INS-01-49

Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Versión: 3.0

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023 Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

	Control de cambios	
	 8. Activos del plan 9. Costo del servicio - Se agregaron las clasificaciones de los planes post empleo, así como sus respectivas definiciones. - Adicional a esto, las cuentas de acuerdo con el PCC 2023 que abarcan los beneficios a los empleados a cp y lp. 	
6	En relación con la base legal y normativa: - Permanecen los siguientes documentos como parte de la base legal y normativa: a. Constitución Dominicana b. Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental. c. Reglamento de Aplicación 526-09. d. NICSP 39 – Beneficio a los empleados. e. Plan de Cuentas Contables (se ajustó para incluir su nueva versión). - Se suprimió como parte de la base legal y normativa lo siguiente: a. Ley 41-08 que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, actual Ministerio de Administración Pública (MAP). b. Ley 379-81 sobre Pensiones y Jubilaciones. c. Reglamento sobre Relaciones Laborales No. 523-09. d. Manual Funcional del Plan de Cuentas Contable.	
7	 Con relación a las políticas: Se incluyeron las políticas 20 y 22 del procedimiento de Beneficios a Empleados a Largo Plazo pasan a ser las políticas 17 y 31. Se incluyeron las políticas 1, 3 y 7, del procedimiento de Beneficios a Empleados a Corto Plazo pasan a ser las políticas 1,2 y 12. A excepción de las prerrogativas previamente mencionadas, todas las demás políticas son novedades en este nuevo procedimiento, es decir, no fueron obtenidas de los 	
8	procedimientos base indicados. Respecto a la guía de contabilización de este procedimiento unificado, se incluyeron los asientos 1, 2 y 4 de los procedimientos base. Los modelos de asientos 3 y 5 se incorporaron como nuevas propuestas de asientos alineadas a las nuevas políticas.	





Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS **CONTABLES**

Código: PRO-INS-01-49

Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Versión: 3.0

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

	Control de cambios	
9	Se incluyó como anexo aquellos párrafos que se citan en el acápite de base legal y normativa y que no se desarrollaron en dicho espacio.	

B. Base Legal y Normativa Ampliada

Base legal	y normativa	Detalle
NICSP 1	Párrafo 115	Las entidades que clasifiquen sus gastos por función revelarán información adicional sobre la naturaleza de tales gastos, incluyendo los gastos por depreciación y amortización, gasto por beneficios sociales y el gasto por beneficios a los empleados.
NICSP 20	Párrafo 34	Una entidad revelará: (a) la remuneración agregada del personal clave de la gerencia y el número de individuos, determinado como el equivalente en una base de medición de jornada completa, que recibe remuneración dentro de esta categoría, mostrando de forma separada las clases principales de personal clave de la gerencia e incluyendo una descripción de cada clase; (b) el importe total del resto de remuneraciones y compensaciones suministradas al personal clave de la gerencia, y sus familiares cercanos, por la entidad que presenta los estados financieros durante el periodo sobre el que se informa, mostrando separadamente los importes agregados proporcionados a: (i) personal clave de la gerencia; y (i) los familiares cercanos del personal clave de la gerencia; y (c) con respecto a préstamos que generalmente no están a disposición de personas que no pertenezcan al personal clave de la gerencia, y préstamos cuya disponibilidad no es muy conocida por el público en general, para cada individuo del personal clave de la gerencia y cada familiar cercano del personal clave de la gerencia: (i) el importe de los préstamos anticipados durante el periodo y sus plazos y condiciones; (ii) el importe de los préstamos que han sido devueltos durante el periodo; (iii) el importe, en la fecha de cierre del estado de situación financiera, de los préstamos y cuentas por cobrar; y (iv) si el individuo no es un directivo o un miembro del órgano de gobierno o del grupo de altos cargos de la entidad, la relación existente entre el individuo y el órgano de gobierno o el grupo de altos cargos.
NICSP 39	Párrafo 11	Cuando un empleado haya prestado sus servicios a una entidad durante un periodo contable, ésta reconocerá el importe sin descontar de los beneficios a los empleados a corto plazo que se espera sean pagados por tales servicios: (a) como un pasivo (gasto acumulado o devengado), después de deducir cualquier importe ya satisfecho. Si el importe pagado es superior al importe



CC

Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Contenido:

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023 Código: PRO-INS-01-49

Versión: 3.0

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

Base legal y normativa	Detalle
	sin descontar de los beneficios, una entidad reconocerá la diferencia como un activo (pago anticipado de un gasto) en la medida que el pago por adelantado vaya a dar lugar, por ejemplo, a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un reembolso en efectivo. (b) Como un gasto, a menos que otra Norma requiera o permita la inclusión de los mencionados beneficios en el costo de un activo (véase, por ejemplo, la NICSP 12, Inventarios, y la NICSP 17, Propiedades, Planta y Equipo).
Párrafo 28	Según los planes de contribuciones definidas, la obligación legal o implícita de la entidad se limita al importe que haya acordado aportar al fondo. De esta forma, el importe de los beneficios post-empleo a recibir por el empleado estará determinado por el importe de las contribuciones pagadas por la entidad (y eventualmente el empleado) a un plan de beneficios post-empleo o a una compañía de seguros, junto con los rendimientos de las inversiones procedentes de las contribuciones. En consecuencia, el riesgo actuarial (de que los beneficios sean menores que los esperados) y el riesgo de inversión (de que los activos invertidos sean insuficientes para atender los beneficios esperados) son asumidos, esencialmente, por el empleado.
Párrafo 32	Una entidad clasificará un plan multi-patronal como plan de contribuciones definidas o de beneficios definidos, en función de los términos del plan (incluyendo cualquier obligación implícita que vaya más allá de los términos pactados formalmente).
Párrafo 34	Cuando no se disponga de información suficiente para utilizar la contabilidad de beneficios definidos para un plan de beneficios definidos multi-patronal, una entidad: (a) contabilizará el plan de acuerdo con los párrafos 53 y 54, como si fuera un plan de contribuciones definidas; y (b) revelará la información requerida en el párrafo 150.
Párrafo 52	La contabilización de los planes de contribuciones definidas es sencilla, puesto que la obligación de la entidad que informa, para cada periodo, estará determinada por los importes a aportar en ese periodo. En consecuencia, no se requieren suposiciones actuariales para medir la obligación o el gasto, y no existe la posibilidad de que se den ganancias o pérdidas actuariales. Además, las obligaciones se miden sobre una base sin descontar, excepto cuando no se esperen liquidar totalmente antes de doce meses tras el final del periodo sobre el que se informa en que los empleados han prestado los servicios relacionados.
Párrafo 53	Cuando un empleado ha prestado sus servicios a una entidad durante un periodo, la entidad reconocerá la contribución por pagar al plan de contribuciones definidas a cambio de tales servicios:













DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

CC

Código: PRO-INS-01-49

Versión: 3.0

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

Unidad:

CONTABLES Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Contenido:

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023

Base legal y normativa	Detalle
	(a) como un pasivo (gastos acumulados o devengados), después de deducir cualquier importe ya satisfecho. Si la contribución ya pagada es superior a las contribuciones debidas por los servicios hasta el final del periodo sobre el que se informa, una entidad reconocerá ese exceso como un activo (pago anticipado de un gasto) en la medida que el pago anticipado vaya a dar lugar, por ejemplo, a una reducción en los pagos futuros o a un reembolso del efectivo; y (b) como un gasto del periodo, a menos que otra Norma requiera o permita la inclusión de la contribución en el costo de un activo (véase, por ejemplo, la NICSP 12 y la NICSP 17).
Párrafo 57	La contabilización de los planes de beneficios definidos es compleja, puesto que se requieren suposiciones actuariales para medir la obligación y el gasto, y existe la posibilidad de obtener ganancias y pérdidas actuariales. Más aún, las obligaciones se miden según una base descontada, puesto que pueden ser liquidadas muchos años después de que los empleados hayan prestado los servicios relacionados.
Párrafo 59	La contabilización, por parte de una entidad, de los planes de beneficios definidos, supone los siguientes pasos: (a) determinar el déficit o superávit. Esto implica: (i) Utilizar técnicas actuariales, el método de la unidad de crédito proyectada para hacer una estimación fiable del costo final para la entidad del beneficio que los empleados tienen acumulado (devengado) a cambio de sus servicios en los periodos presente y anteriores (véanse los párrafos 69 a 71). Esto requiere que una entidad determine la cuantía de los beneficios que resultar atribuibles al periodo presente y a los anteriores (véanse los párrafos 72 a 76), y que realice estimaciones (suposiciones actuariales) respecto a la variables demográficas (tales como rotación de los empleados y mortalidad y financieras (tales como incrementos futuros en los salarios y en los costo de asistencia médica) que influyen en el costo de los beneficios (véanse lo párrafos 77 a 100); (ii) descontar ese beneficio para determinar el valor presente de la obligación por beneficios definidos y el costo de servicio corriente (véanse los párrafo 69 a 71 y 85 a 88); (iii) deducir el valor razonable de los activos del plan (véanse los párrafo 115 a 117) del valor presente de la obligación por beneficios definidos. (b) Determinar el importe del pasivo (activo) por beneficios definidos net como el importe del déficit o superávit en (a), ajustado por los efectos d limitar un activo por beneficios definidos neto en relación con el techo de activo (véase el párrafo 66). (c) Determinar los importes a reconocer en el resultado (ahorro o desahorro













DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Código: PRO-INS-01-49

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Versión: 3.0

Contenido:

Unidad:

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023 Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

Base legal y normativa	Detalle
	 (i) Costo de servicio corriente (véanse los párrafos 72 a 76 y el párrafo 124A). (ii) Cualquier costo de servicio pasado y la ganancia o pérdida en el momento de la liquidación (véanse los párrafos 101 a 114). (iii) El interés neto del pasivo (activo) por beneficios definidos neto (véanse los párrafos 125 a 128). (d) Determinar las nuevas mediciones del pasivo (activo) por beneficios definidos neto, a reconocer en los activos netos/patrimonio, incluyendo: (i) las ganancias y pérdidas actuariales (véanse los párrafos 130 y 131); (ii) el rendimiento de los activos del plan, excluyendo los importes incluidos en el interés neto del pasivo (activo) por beneficios definidos neto (véase el párrafo 132); (iii) los cambios en el efecto del techo del activo (véase el párrafo 66), excluyendo los importes incluidos en el interés neto del pasivo (activo) por beneficios definidos neto.
Párrafo 65	Si una entidad tiene más de un plan de beneficios definidos, aplicará estos procedimientos a cada uno de los planes significativos por separado. Una entidad reconocerá el pasivo (activo) por beneficios definidos neto en el estado de situación financiera.
Párrafo 66	Cuando una entidad tenga un superávit en un plan de beneficios definidos, medirá el activo por beneficios definidos neto al menor de: (a) el superávit en el plan de beneficios definidos; y (b) el techo del activo, determinado utilizando la tasa de descuento especificada en el párrafo 85.
Párrafo 67	Un activo por beneficios definidos neto puede surgir cuando un plan de beneficios definidos ha sido sobrefinanciado o cuando han surgido ganancias actuariales. Una entidad reconocerá un activo por beneficios definidos neto en estos casos porque: (a) la entidad controla un recurso, que es la capacidad para utilizar el superávit para generar beneficios futuros; (b) ese control es el resultado de sucesos pasados (contribuciones efectuadas por la entidad y servicios prestados por el trabajador); y (c) los beneficios económicos futuros están disponibles para la entidad en forma de una reducción en las contribuciones futuras o reembolsos, directamente a la entidad o indirectamente a través de plan con déficit. El techo del activo es el valor presente de esos beneficios futuros.
Párrafo 69	Una entidad utilizará el método de la unidad de crédito proyectada para determinar el valor presente de sus obligaciones por beneficios definidos y



Midd







Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Código: PRO-INS-01-49

Cios Versión: 3.0

Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023

Base legal y normativa	Detalle
	el costo de servicio corriente relacionado y, en su caso, el costo de servicio pasado.
Párrafo 70	En el método de la unidad de crédito proyectada (también denominado a veces método de los beneficios acumulados en proporción a los servicios prestados, o método de los beneficios por año de servicio) considera que cada año de servicio genera una unidad adicional de derecho a los beneficios (véanse los párrafos 72 a 76) y mide cada unidad de forma separada para conformar la obligación final (véanse los párrafos 77 a 100).
Párrafo 71	Una entidad descontará el importe total de una obligación por beneficios post-empleo, incluso si una parte de la misma se espera que sea liquidada antes de los doce meses siguientes al periodo sobre el que se informa.
Párrafo 141	Una entidad revelará: (a) Información sobre las características de sus planes de beneficios definidos, incluyendo: (i) La naturaleza de los beneficios proporcionados por el plan (por ejemplo, los planes de beneficios definidos según el salario final o planes basados en contribuciones con garantía). (ii) Una descripción del marco de regulación en el que opera el plan, por ejemplo, el nivel de los requerimientos de financiación mínimos, y el efecto del marco regulatorio sobre el plan, tales como el techo del activo (véase el párrafo 66). (iii) Una descripción de cualesquiera otras responsabilidades de la entidad por el gobierno del plan, por ejemplo, responsabilidades de fiduciarios o gestores del plan. (b) Una descripción de los riesgos a los que expone el plan a la entidad, centrados en los riesgos inusuales, específicos de la entidad o específicos del plan y de cualquier concentración de riesgo significativa. Por ejemplo, si los activos del plan están invertidos principalmente en una clase de inversiones, por ejemplo, propiedades, el plan puede exponer a la entidad a una concentración de riesgo de mercado de propiedades. (c) Una descripción de las modificaciones del plan, reducciones y liquidaciones. (d) El criterio sobre el que se ha determinado la tasa de descuento.
Párrafo 142	Una entidad proporcionará una conciliación del saldo de apertura con el de cierre para cada uno de los siguientes elementos, si procede: (a) El pasivo (activo) por beneficios definidos neto, mostrando por separado conciliaciones sobre: (i) Activos del plan. (ii) El valor presente de la obligación por beneficios definidos. (iii) El efecto del techo del activo.















Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS **CONTABLES**

Código: PRO-INS-01-49

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Versión: 3.0

Detalle

Contenido:

Base legal y normativa

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

base regai y normativa	Detaile
	(b) Cualquier derecho de reembolso. Una entidad también describirá la relación entre cualquier derecho de reembolso y la obligación relacionada.
Párrafo 143	Cada conciliación enumerada en el párrafo 142 mostrará cada uno de los siguientes elementos, si procede: (a) Costo de servicio corriente. (b) Ingresos o gastos por intereses. (c) Nuevas mediciones del pasivo (activo) por beneficios definidos neto, mostrando por separado: (i) El rendimiento de los activos del plan, excluyendo los importes incluidos en los intereses en (b). (ii) Las ganancias y pérdidas actuariales que surgen de cambios en las suposiciones demográficas [véase el párrafo 78 (a)]. (iii) Las ganancias y pérdidas actuariales que surgen de cambios en las suposiciones financieras [véase el párrafo 78 (b)]. (iv) Los cambios en el efecto de limitar un activo por beneficios definidos neto al techo del activo, excluyendo los importes incluidos en los intereses en (b). Una entidad también revelará la forma en que se determina el beneficio económico máximo disponible, es decir, si esos beneficios serían en forma de reembolsos, reducciones en contribuciones futuras o una combinación de ambos. (d) Costo de servicio pasado y ganancias y pérdidas que surgen de liquidaciones. Tal como permite el párrafo 102, el costo de servicio pasado y las ganancias y pérdidas que surgen de liquidaciones no necesitan distinguirse si tienen lugar simultáneamente. (e) Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera. (f) Contribuciones al plan, mostrando por separado el importe pagado con respecto a las liquidaciones. (h) Efectos de las combinaciones y disposiciones del sector público.
Párrafo 144	Una entidad desagregará el valor razonable de los activos del plan en clases que distingan la naturaleza y riesgos de esos activos, subdividiendo cada clase de activo del plan entre las que tienen un precio de mercado cotizado en un mercado activo y las que no lo tienen. Por ejemplo, considerando el nivel de información a revelar comentado en el párrafo 138, una entidad podría distinguir entre: (a) efectivo y equivalentes al efectivo; (b) instrumentos de patrimonio (segregados por tipo de sector industrial, tamaño de la empresa, geografía, etc.); (c) instrumentos de deuda (segregados por tipo de emisor, calidad crediticia,





CC

Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Código: PRO-INS-01-49

Versión: 3.0

Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023

Base legal y normativa		Detalle
		 (d) propiedades inmobiliarias (segregadas por geografía, etc.); (e) derivados (segregados por tipo de riesgo subyacente en el contrato, por ejemplo, contratos de tasa de interés, contratos de cambio de moneda extranjera, contratos de patrimonio, contratos de crédito, permutas financieras de larga duración, etc.); (f) fondos de inversión (segregados por tipo de fondo); (g) títulos valores garantizados por activos; y (h) deuda estructurada.
	Párrafo 145	Una entidad revelará el valor razonable de los instrumentos financieros transferibles de la propia entidad mantenidos como activos del plan, y el valor razonable de los activos del plan que son propiedades ocupadas por la entidad, u otros activos utilizados por ésta.
	Párrafo 146	Una entidad revelará las suposiciones actuariales significativas utilizadas para determinar el valor presente de la obligación por beneficios definidos (véase el párrafo 78). Esta información a revelar será en términos absolutos (por ejemplo, un porcentaje absoluto, y no solo como un margen entre porcentajes diferentes y otras variables). Cuando una entidad proporcione información a revelar en total para una agrupación de planes, proporcionará esta información a revelar en forma de promedios ponderados o rangos de valores relativamente pequeños.
	Párrafo 147	Una entidad revelará: (a) Un análisis de sensibilidad para cada suposición actuarial significativa (como los revelados según el párrafo 146) al final del periodo sobre el que se informa, mostrando la forma en que la obligación por beneficios definidos habría sido afectada por cambios en la suposición actuarial relevante que era razonablemente posible en esa fecha. (b) Los métodos y suposiciones utilizados para preparar los análisis de sensibilidad requeridos por (a) y las limitaciones de esos métodos. (c) Los cambios habidos desde el período anterior en los métodos y suposiciones utilizados para preparar los análisis de sensibilidad, y las razones de estos cambios.
	Párrafo 148	Una entidad revelará una descripción de las estrategias para ajustar activos y pasivos utilizados por el plan o la entidad, incluyendo el uso de rentas vitalicias y otras técnicas, tales como permutas financieras de larga duración, para gestionar el riesgo.
	Párrafo 149	Para proporcionar un indicador del efecto del plan de beneficios definidos sobre los flujos de efectivo futuros de la entidad, ésta revelará: (a) Una descripción de los acuerdos de financiación y política de financiación que afecten a las contribuciones futuras. (b) Las contribuciones esperadas al plan para el próximo periodo sobre el que se informa.















Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS **CONTABLES**

Código: PRO-INS-01-49

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Versión: 3.0

Contenido:

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

Contables 2023	Con	ntorm	e a las	NICSP	1, 20,	y 39,	(version	2022), y el	Plan	de Cu	entas
					C	ontab	les 2023					
						0111110	100 2020					

Base legal y normativa	Detalle
Párrafo 150	(c) Información sobre el perfil de vencimientos de la obligación por beneficios definidos. Esto incluirá el promedio ponderado de la duración de la obligación por beneficios definidos y puede incluir otra información sobre la distribución del calendario de los pagos por beneficios, tales como un análisis de vencimientos de los pagos por beneficios. Si una entidad participa en un plan de beneficios definidos multi-patronal, revelará: (a) Una descripción de los acuerdos de financiación, incluyendo el método utilizado para determinar la tasa de la entidad de contribuciones y los requerimientos de financiación mínimos. (b) Una descripción de la medida en que la entidad puede ser responsable ante el plan las obligaciones de otras entidades según los términos y condiciones del plan multi-patronal. (c) Una descripción de la distribución acordada de un déficit o superávit por: (i) la liquidación del plan; o (ii) la retirada de la entidad del plan. (d) Si la entidad contabiliza ese plan como si fuera un plan de contribuciones definidas de acuerdo con el párrafo 34, revelará la siguiente información, además de la información requerida por (a) a (c) y en lugar de la información requerida por los párrafos 141 a 149: (i) El hecho de que el plan es un plan de beneficios definidos. (ii) La razón por la que no está disponible la información suficiente para permitir a la entidad contabilizarlo como un plan de beneficios definidos. (iii) Las contribuciones esperadas al plan para el próximo periodo sobre el que se informa. (iv) Información sobre cualquier déficit o superávit del plan que puede afectar el importe de contribuciones futuras, incluyendo la base utilizada para determinar ese déficit o superávit y las implicaciones, si las hubiera, para la entidad. (v) Una indicación del nivel de participación de la entidad en el plan comparado con otras entidades participantes.
Párrafo 151	Si una entidad participa en un plan de beneficios definidos que comparte riesgos entre entidades bajo control común, revelará: (a) El acuerdo contractual o la política establecida para cargar el costo por beneficios definidos neto, o bien el hecho de que no existe esa política. (b) La política para determinar la contribución por pagar por la entidad. (c) Si la entidad contabiliza una distribución del costo por beneficios definidos neto de acuerdo con el párrafo 41, toda la información sobre el plan en su conjunto requerida por los párrafos 137 a 149.













Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS **CONTABLES**

Código: PRO-INS-01-49

Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios a los Empleados

Versión: 3.0

Conforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas Contables 2023

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

ase legal y normativa	Detalle
	(d) Si la entidad contabiliza la contribución por pagar para el periodo ta como se señala en el párrafo 41, la información sobre el plan en su conjunto requerida por los párrafos 137 a 139, 141, 144 a 146 y 149(a) y (b).
Párrafo 152	La información requerida por el párrafo 151(c) y (d) puede revelarse por referencia cruzada a información revelada en los estados financieros de otra entidad del grupo si: (a) los estados financieros de esa entidad del grupo identifican por separado y revelan la información requerida sobre el plan; y (b) los estados financieros de esa entidad del grupo están disponibles para los usuarios de los estados financieros en las mismas condiciones y al mismo tiempo, o antes, que los estados financieros de la entidad.
Párrafo 153	En el caso de que fuera requerido por la NICSP 20, una entidad revelará información sobre: (a) transacciones con partes relacionadas con planes de beneficios postempleo; y (b) beneficios post-empleo para el personal clave de la gerencia.
Párrafo 154	En caso de que fuera requerido por la NICSP 19, una entidad revelará información sobre los pasivos contingentes que surgen de las obligaciones por beneficios post-empleo.
Párrafo 162	Esta Norma trata las indemnizaciones por cese de forma separada del resto de los beneficios a los empleados, porque el suceso que da lugar a la obligación es la finalización del vínculo laboral, en lugar del servicio del empleado. Las indemnizaciones por cese proceden de la decisión de la entidad de finalizar el empleo o de la decisión de un empleado de aceptar una oferta de la entidad de beneficios a cambio de la finalización del vínculo laboral.
Párrafo 163	Las indemnizaciones por cese no incluyen beneficios a los empleados procedentes de la finalización del vínculo laboral a petición del empleado sin la oferta de una entidad, o como consecuencia de requerimientos de retiro obligatorios, porque esos beneficios son beneficios post-empleo. Algunas entidades proporcionan un nivel menor de beneficio por la finalización del vínculo laboral a petición del empleado (en esencia, un beneficio post-empleo), que por la finalización del vínculo laboral a petición de la entidad. La diferencia entre la indemnización proporcionada por la finalización del vínculo laboral a petición del empleado y un beneficio mayor proporcionado a petición de la entidad es una indemnización por cese.

My Ray





Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Beneficios

Contenido:

a los EmpleadosConforme a las NICSP 1, 20, y 39, (versión 2022), y el Plan de Cuentas
Contables 2023

Código: PRO-INS-01-49

Versión: 3.0

Fecha de emisión: octubre 2021 Fecha de revisión: octubre 2023

Base legal y normativa	Detalle
Párrafo 164	La forma del beneficio a los empleados no determina si se proporciona a cambio del servicio o a cambio de la finalización del vínculo laboral del empleado. Las indemnizaciones por cese son normalmente pagos únicos, pero a veces también incluyen: (a) Mejoras de los beneficios post-empleo, indirectamente a través de un plan de beneficios a los empleados o directamente. (b) Salarios hasta el final de un periodo específico de tiempo si el empleado no presta servicios posteriores que proporcionen beneficios económicos a la entidad.
Párrafo 165	Indicadores de que se proporciona un beneficio a los empleados a cambio de servicios incluyen los siguientes: (a) El beneficio está condicionado a que se proporcionen servicios futuros (incluyendo beneficios que incrementan si se prestan servicios adicionales). (b) El beneficio se proporciona de acuerdo con los términos de un plan de beneficios a los empleados.
Párrafo 168	Una entidad reconocerá un pasivo y un gasto por indemnizaciones por cese en la primera de las siguientes fechas: (a) cuando la entidad ya no pueda retirar la oferta de esos beneficios; y (b) cuando la entidad reconozca costos por una reestructuración que quede dentro del alcance de la NICSP 19 e involucre el pago de indemnizaciones por cese.
Párrafo 172	Una entidad medirá las indemnizaciones por cese en el reconocimiento inicial, y medirá y reconocerá cambios posteriores, de acuerdo con la naturaleza del beneficio a los empleados, siempre que las indemnizaciones por cese sean una mejora de los beneficios post-empleo, la entidad aplicará los requerimientos de beneficios post-empleo. En otro caso: (a) Si se espera que las indemnizaciones por cese se liquiden completamente antes de doce meses después del periodo sobre el que se informa en el que se reconozca la indemnización por cese, la entidad aplicará los requerimientos de beneficios a los empleados a corto plazo. (b) Si no se espera que las indemnizaciones por cese se liquiden completamente antes de doce meses después del periodo sobre el que se informa, la entidad aplicará los requerimientos de otros beneficios a los empleados a largo plazo.



N VRW

